

ORDENANZA REGULADORA DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Artículo 1.-Los ficheros automatizados de este Ayuntamiento en los que se contienen y procesan datos de carácter personal son los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- e) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.
- f) Alistamiento.

Artículo 2.-El fichero automatizado de contabilidad general cumple la finalidad de confeccionar los libros contables necesarios para realizar la contabilidad tanto presupuestariamente como de partida doble del Ayuntamiento. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos y datos bancarios de los terceros afectados por la contabilidad.

Artículo 3.- El fichero automatizado de padrón de habitantes tiene por finalidad la confección del padrón municipal de habitantes. En él se registran los siguientes datos de carácter personal de todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento:

- Distrito, sección, manzana, hoja y número de orden dentro de la hoja.
- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección.
- Sexo.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Situación de residencia.
- Título escolar o académico.
- Situación anterior en el municipio.
- Número del censo electoral.

Artículo 4.-El fichero automatizado de registro de entradas y salidas tiene por objeto el confeccionar el Registro General donde constan la entrada de documentos que se reciben y la salida de los documentos que hayan sido despachados. En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal que los relativos al nombre y apellidos de los particulares que dirigen escritos al Ayuntamiento, o a los que se les envían documentos.

Artículo 5.- El fichero automatizado de tasas, exacciones y precios públicos tiene como objetivo el realizar los padrones cobratorios para la recaudación de impuestos municipales. En este fichero se contienen los datos de carácter personal siguientes:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección del contribuyente y/o tasa.
- En su caso, todos los datos necesarios para la identificación del objeto impositivo.

Artículo 6.- El fichero automatizado de nóminas tiene el propósito de confeccionar las nóminas del personal laboral y funcionario del Ayuntamiento. En él se registran todos los datos necesarios para realizar dicha labor.

Artículo 7.- El fichero automatizado de alistamiento, tiene la finalidad confeccionar la relación de varones a los que corresponde alistarse en el Ejército anualmente.

Artículo 8.- Los datos registrados en los ficheros mencionados son destinados a las funciones municipales, si bien sus contenidos pueden y son transmitidos o cedidos a instituciones públicas, así:

- Los del art. 2, al Tribunal de Cuentas, Hacienda, comunidad Autónoma, Banco de Crédito local y Entidades Bancarias.
- Los del art. 3, a estadística y Ministerio de Defensa
- Los del art. 4, a organismos públicos y particular interesado
- Los del art. 5, al Servicio de Recaudación.
- Los del art. 6, a Hacienda, Bancos pagadores y Seguridad Social.

Artículo 9.- La responsabilidad sobre los ficheros automatizados corresponde, bajo la autoridad de la Presidencia de esta entidad, al Secretario general de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Jefe de cada uno de los correspondientes servicios o unidades. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, a través del Secretario general, previa autorización de la Presidencia.

Artículo 10.- Para lo no previsto en esta disposición se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, y Reglamento aprobado por Real Decreto 1.332/1993, de 20 de junio.

Artículo 11.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia.

Morcín, 2 de noviembre de 1994.- El Alcalde.